



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

21 JUL 2023

Proceso N° 2021-00450

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación allegada por la parte demandante (fl.52), y al tenor de lo señalado en el artículo 461 del C.G.P., se dispone:

1. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo promovido por **JAIME PAREDES GONZÁLEZ**, en contra de **RICARDO ALFONSO GARCÍA ÁVILA** por pago total de las obligaciones contenidas en pagaré báculo de la ejecución.
2. Cancelar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados y/o remanentes, si a ello hubiere lugar. Oficiése.
3. A costa y a favor de la parte actora ordenar el desglose de los documentos base de la acción, con las constancias del caso. Por Secretaría procédase de conformidad con lo señalado en el art. 116 del C.G.P.
4. Sin condena en costas a las partes.
5. Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
 Juez

JC



República de Colombia
Secretaría del Poder Judicial
Circuito de Derecho Civil
Bogotá D.C.

El anterior solo es válido por Estado
No. 044 Fecha 24 JUL 2023

El Secretario(s)



